



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1412

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00110-00

DEMANDANTE: OMAR JOAQUIN PUENTES GONZALEZ

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 608 del 19 de mayo de 2016, se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 06 de octubre de 2016 a la 1:30 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día 20 de febrero de 2017 a las 11:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 6 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. **RECONÓZCASE** personería al doctor **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 de Cali y Tarjeta Profesional No. 204176 del C.S. de la Judicatura, como apoderado principal de la Nación - Ministerio de Educación, conforme al poder conferido visible a folios (49 a 56).
3. **RECONÓZCASE** personería al Doctor **WILLIAM DANILO GONZALEZ MONDRAGON** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.606.567 y Tarjeta Profesional No. 44071 del C.S. de la Judicatura, como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, conforme al poder conferido visible a folio (57 a 66).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. 73



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1386

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00458-00

DEMANDANTE: NORVEY ARIAS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 471 del 23 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 18 de octubre de 2016 a las 11:30 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **JORGE ENRIQUE BARRIOS SUAREZ** abogado titulado con T.P. No. 168.177 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada de la parte demandada (Ministerio de Relaciones Exteriores), de conformidad a la solicitud visible a folios 135 a 141.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó:  Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. [Signature]



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1420
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00332-00
Demandante: CAROLINA ZUÑIGA PEREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante visible a (folio 214), en donde se indica que el señor Jorge Enrique Mosquera Micolta por inconvenientes con el guarda de seguridad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no pudo ingresar a tiempo a la cita para su valoración no se presentó a la misma, por lo que solicita que se ordene nuevamente dicha valoración por ser de vital importancia, como quiera que la solicitud es procedente se ordenará remitir nuevamente al señor JORGE ENRIQUE MOSQUERA MICOLTA, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Cali, para que se le practique reconocimiento médico legal correspondiente, el cual fue ordenado en la audiencia inicial y se le insta a la apoderada de la parte demandante que proceda a realizar las gestiones necesarias para la recopilación de dicha prueba, de acuerdo a lo anterior el Despacho

DISPONE:

REMITASE nuevamente al señor JORGE ENRIQUE MOSQUERA MICOLTA, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Cali, para que se le practique reconocimiento médico legal correspondiente, el cual fue ordenado en la audiencia inicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y se le insta a la apoderada de la parte demandante que proceda a realizar las gestiones necesarias para la recopilación de dicha prueba.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LINA YANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria

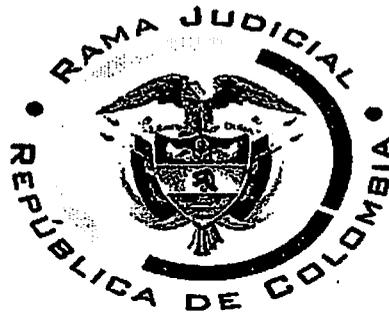
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. [Firma]



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1438

Expediente No. 76001-33-33-013- 2014-00315-00

Demandante: ELIZABETH ORTIZ GÓMEZ

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visible a folio (161) del expediente y por considerar la petición procedente, en atención a lo dispuesto en el art. 116 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

DISPONE:

Por la Secretaria del Despacho realizar el **DESGLOSE** de los documentos originales vistos a folios 1 al 15 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. [Signature]



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1415

Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00211-00

DEMANDANTE: FRANCISCO GABRIEL TORO OSPINA Y OTROS

DEMANDADO: NACION- RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 468 del 23 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 3 de noviembre de 2016 a las 10:00 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 11:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 10 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa ^{CF}Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. [Firma]



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1407

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00134-00

DEMANDANTE: JOSÉ DUQUEIRO BARRETO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

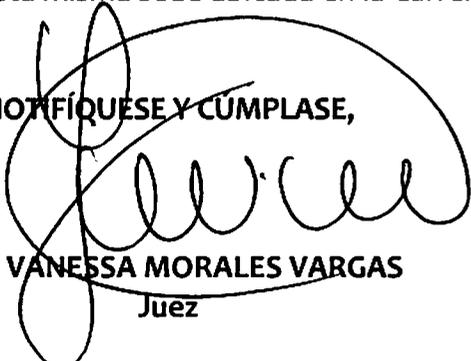
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 0616 del 19 de mayo de 2016, se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 18 de octubre de 2016 a las 03:00 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día 22 de febrero de 2017 a las 11:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1411

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00165-00

DEMANDANTE: DIANA LORENA GIRON BORJA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 610 del 23 de mayo de 2016, se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 06 de octubre de 2016 a las 02:30 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día 20 de febrero de 2017 a las 1:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 6 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.
2. **RECONÓZCASE** personería al doctor **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.749 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 148968 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación conforme a al poder conferido visible a folio (82).
3. **RECONÓZCASE** personería al Doctor **JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.492.443 y Tarjeta Profesional No. 128870 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Santiago de Cali, conforme al poder conferido visible a folios (54 a 57).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Sustanciación No. 1283

Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00169-00

DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE JIMENEZ MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

La entidad llamada en Garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS al contestar el llamamiento en Garantía, llamó así mismo en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con quienes tenía un Coaseguro cedido para la época de los hechos (24 de Abril de 2013) en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 1008786 que tuvo vigencia desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 1 de diciembre de 2013, visible a folios 14 a 29 del Cdno No. 3.

De la información y documentos aportados con la demanda, se constata la procedencia de la solicitud toda vez que se cumple con las exigencias del Artículo 225 del CPACA, por lo anterior, se

DISPONE:

1. **ADMÍTASE** el llamamiento en garantía solicitado por la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra a ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, para que en el término de quince (15) días, se hagan parte en el proceso e intervengan en el mismo.
2. **ORDENASE** a la parte que llama en garantía que remita copia de la demanda, sus anexos, la contestación de la demanda, contestación del llamamiento en garantía y la presente providencia a la(s) entidad(es) llamada(s) en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 612 del CGP y se sirva allegar al presente proceso el recibido o la colilla de envío según corresponda so pena de dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011. Una vez recibido lo anterior, por secretaria dese cumplimiento al numeral 3°
3. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., evento en el cual las copias de la demanda y sus anexos quedarán en Secretaría a disposición de las notificadas por el termino de veinticinco (25) días y **CÓRRASE** traslado a las entidades mencionadas, por el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1347 de 2011.
4. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, acorde con lo regulado con el artículo 66 inciso 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. 23-



Santiago de Cali, **23** SEP 2016

Sustanciación No. 1396

Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00534-00

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN CUELLAR GONZÁLEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

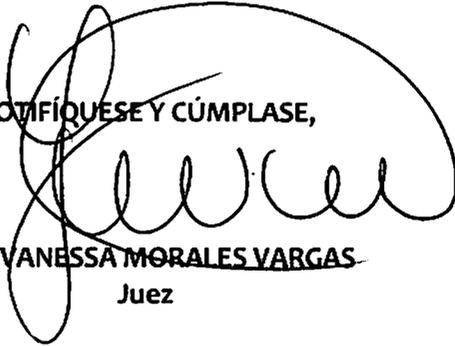
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Teniendo en cuenta que en la audiencia inicial celebrada el 14 de junio de 2016, a las 03:30 P.M. no se fijó nueva fecha para la audiencia de pruebas, es menester fijar fecha y hora para la realización de la misma, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día 21 de abril de 2017 a la 2:30 p.m., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. 23



Santiago de Cali, 23 SEP 2016

Auto Interlocutorio No. 810

Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00191-00

DEMANDANTE: HEIDY VIVIANA IMBACHI MUÑOZ Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación No. 416 del 7 de junio de 2016, visto a folio 6 del cuaderno No. 2 de Llamamiento en Garantía se concedió a la entidad demandada (HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN) un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados.

Observa el Despacho que de acuerdo con la constancia secretarial visible a folio 13, se indica que durante el término otorgado para subsanar el llamamiento en garantía, el cual transcurrió los días 09, 10, 13, 14 y 15 de junio de 2016, la parte demandada quien llamo en garantía guardó silencio, por lo tanto se denegara el llamamiento en garantía, por lo que el Despacho,

DISPONE:

DENIEGUESE el anterior llamamiento en garantía solicitado por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN** a la **PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS

Juez

Proyecto: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 106

Del 26/09/2016

El Secretario. [Signature]